

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE SONORA** EN LO SUCESIVO “**UNISON**”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, **DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE**, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**BECAS Y CRÉDITO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** “**UNISON**” declara que ha firmado un convenio específico estableciendo un “**Programa de becas para estudiantes mexicanos de ingenierías**” / “**Combined study and practice stays for engineers from developing countries**” (KOSPIE) con Servicio Alemán de Intercambio Académico / Deutscher Akademischer Austauschdienst (DAAD). El programa tiene como objetivo establecer las bases para la realización conjunta de un programa de estudiantes mexicanos de las carreras de ingeniería o ciencias naturales que estudian en semestres avanzados, para llevar a cabo estancias de estudios en universidades o instituciones de educación superior alemanas con periodos de prácticas integradas en empresas alemanas, de una duración de hasta 13 meses. En casos excepcionales, también podrán beneficiarse las y los estudiantes de las carreras de ciencias económicas o administración pública.

**SEGUNDO:** “**BECAS Y CRÉDITO**” tiene gran interés en apoyar programas que fortalezcan la internacionalización de las Instituciones de Educación Superior, y junto con “**UNISON**”, se han propuesto unir esfuerzos para apoyar este programa de estímulos para estudiantes mexicanos de ingenierías bajo un esquema conjunto.

### DECLARACIONES

I. De “**UNISON**”, por conducto de su representante:

- I.1. Conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

- I.2. Los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
  - I.3. Que su Secretario General Administrativo, **DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE**, cuenta con facultades de Apoderado General para Actos de Administración que le fue otorgado por la C. Rectora, mediante Escritura Pública Número 4706, volumen 35, otorgada con fecha 22 de junio de 2021, ante la fe de la Notaria Pública Número 77 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Carolina Montiel Reyes, mismas facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
  - I.4. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.
  - I.5. Que ha venido desarrollando con otras instituciones de educación superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.
- II. De “**BECAS Y CRÉDITO**” por medio de su representante:
- II.1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
  - II.2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

- II.3. Que el LIC. **FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- II.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio.
- II.5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

**PRIMERA.-** La intención conjunta de colaborar en el "Programa de becas para estudiantes mexicanos de ingenierías" / "Combined study and practice stays for engineers from developing countries" (KOSPIE) de DAAD con la finalidad de apoyar económicamente a los nueve estudiantes seleccionados en la Convocatoria Movilidad Internacional en Alemania Junio 2022 – Julio 2023 emitida por DAAD y Universidad de Sonora y cuyos resultados preliminares se dieron a conocer en noviembre de 2021.

**SEGUNDA.-** Los nueve estudiantes de **"UNISON"** seleccionados en la Convocatoria referida en la declaración que antecede, serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de **"BECAS Y CRÉDITO"** por una cantidad similar a la que otorgará **"UNISON"** a cada beneficiario de esta convocatoria, siempre y cuando completen de manera satisfactoria el proceso de selección preliminar por **"UNISON"** y un proceso de selección final llevado a cabo por los empleados y expertos nombrados por el DAAD. Los estudiantes seleccionados gozarán del referido beneficio por parte de **"BECAS Y CRÉDITO"**, siempre y cuando persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado y por el tiempo definido en la presente Convocatoria.

**TERCERA.-** **"LAS PARTES"** reconocen la importancia de apoyar económicamente a los estudiantes seleccionados, con una parte del pago de los gastos que implica la estancia en universidades de Alemania, ya que esto contribuye a la formación de especialistas que responderán a las necesidades sociales y económicas del Estado de Sonora y del país.

Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redunda en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, por las cuales, de manera conjunta, beneficiarán a los nueve estudiantes de “**UNISON**” seleccionados en la Convocatoria del Programa KOSPIE 2022-2023 referida en el presente Convenio, y que serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de “**BECAS Y CRÉDITO**”, en una cantidad similar a la que otorgará “**UNISON**”, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de selección final llevado a cabo por los empleados y expertos nombrados por el DAAD.

### SEGUNDA.- DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS:

“**UNISON**” apoyará con recursos del Fideicomiso de Cuotas derivados del Proyecto Institucional denominado “Atención a condiciones de vulnerabilidad, promoción de la salud y movilidad académica de estudiantes de licenciatura”, a los nueve estudiantes seleccionados en la Convocatoria referida en el presente Convenio, una vez seleccionados por los empleados y expertos nombrados por el DAAD con la cantidad de €3,250 EUR (tres mil doscientos cincuenta Euros) por cada estudiante durante el tiempo definido en la misma Convocatoria.

“**BECAS Y CRÉDITO**”, apoyará a los estudiantes referidos en el párrafo anterior con un monto igual al que les otorgará “**UNISON**”. La parte que corresponde aportar a “**BECAS Y CRÉDITO**”, es decir, la cantidad de €3,250 EUR (tres mil doscientos cincuenta Euros) por estudiante, les será entregada por medio de cheque y será en una exhibición. Los estudiantes de “**UNISON**” gozarán del referido beneficio por parte “**BECAS Y CRÉDITO**” siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado.

### TERCERA.- DEL ACCESO A CRÉDITO EDUCATIVO:

“**BECAS Y CRÉDITO**” pondrá a disposición de los nueve estudiantes seleccionados por los empleados y expertos nombrados por el DAAD, el Programa de Crédito Educativo para Intercambios y Estudios en el Extranjero, como complemento para cubrir costos administrativos de estudios, alojamiento, alimentación, libros, materiales educativos, gastos de viaje, trámite de visa y demás gastos asociados. El monto mensual, número de amortizaciones, tasa de interés y demás información relevante del crédito educativo quedarán plasmados en los contratos y pagarés respectivos. Los requisitos y la documentación a presentar para la obtención del crédito educativo deberán hacerse por los medios oficiales establecidos por “**BECAS Y CRÉDITO**”.

### CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE “LAS PARTES”:

“**UNISON**” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio a la **Dra. María Olga Quintana Zavala**, Directora de Apoyo a Estudiantes o a quien la sustituya en el cargo.

Por su parte, “**BECAS Y CRÉDITO**” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio al **Mtro. Alan Francisco Aguirre Rodríguez**, Director de Becas y Crédito, o a quien lo sustituya en el cargo.

### QUINTA.- DE LA VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una duración de un año que iniciará a partir de la fecha de firma, y podrá renovarse si “**LAS PARTES**” así lo consideran conveniente. No obstante lo anterior, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado informando por escrito a la otra parte, seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

### SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, “**BECAS Y CRÉDITO**”, quien fungirá como encargado de los datos personales que “**UNISON**” le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el

*Hoja 5 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora*

Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que “UNISON”, como responsable de los datos personales que remita a “BECAS Y CRÉDITO”, trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

#### **SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

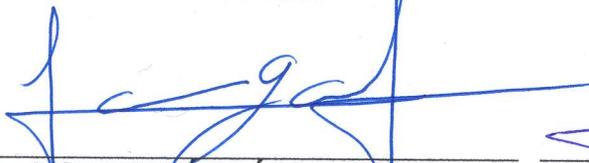
Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

**Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 14 de junio de 2022.**

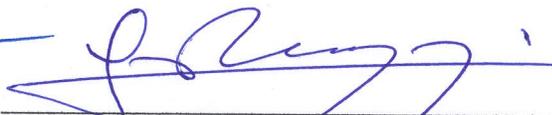
Hoja 6 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora

POR "IBCEES"



**LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**  
DIRECTOR GENERAL

POR "UNISON"



**DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE**  
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO  
Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS  
DE ADMINISTRACIÓN

**COORDINADORES RESPONSABLES**



**MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE  
RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE BECAS Y CRÉDITO



**DRA. MARÍA OLGA QUINTANA ZAVALA**  
DIRECTORA DE APOYO A ESTUDIANTES

**TESTIGOS**



**DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA  
BUSTAMANTE,**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



**ING. MARISOL DELGADO TORRES**  
SUBDIRECTORA DE COOPERACIÓN,  
MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

  
**DR. RAFAEL RAMÍREZ  
VILLAESCUSA**  
Abogado General  
**UNIVERSIDAD DE SONORA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2022 ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA (IBCEES) Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA (UNISON), PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES MEXICANOS DE INGENIERÍAS SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN ALEMANIA JUNIO 2022 - JULIO 2023 EMITIDA POR DAAD Y UNIVERSIDAD DE SONORA.

Hoja 7 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora